

RES. 21
OD 346

ANEXO I - II

"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-76/21

Buenos Aires, 19 de agosto de 2021.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Apruébase el "Convenio entre el Ministerio
del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la provincia de Santa
Fe, la provincia del Chaco y la provincia de Santiago del
Estero para la creación del Comité Interjurisdiccional de la
Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (CIRHBAS)",
suscripto el día 20 de febrero de 2018, que como Anexo I forma
parte integrante de la presente.

Art. 2º- Apruébase la "Adenda N° 1 al Convenio Suscripto
el 20 de febrero de 2018 entre el ex Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda, la provincia de Santa Fe, la
provincia del Chaco y la provincia de Santiago del Estero para
la Creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica
de los Bajos Submeridionales (CIRHBAS)", suscripta el día 26 de
marzo de 2021 entre el Ministerio del Interior, el Ministerio
de Obras Públicas y las provincias de Santa Fe, del Chaco y de
Santiago del Estero, que se incorpora como Anexo II a la
presente.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTEJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS).

Entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la Provincia del Chaco, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Ing. Oscar Domingo Peppo, D.N.I. N° 12.595.335, con domicilio en la calle MT de Alvear N° 145, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Provincia de Santiago del Estero, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, D.N.I. N° 16.666.964, con domicilio en la calle Rivadavia N° 551, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTEJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS), en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) del Honorable Congreso de la Nación, y sus modificatorias, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de entender en la

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 1 de 6



elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Nacional establece entre las competencias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del MINISTERIO la de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

Que por su parte, por la Ley N° 8075 de la Provincia de Santa Fe, se ratificó el Convenio Interprovincial que crea la Comisión de Supervisión y Coordinación del Plan Matriz de Obras para la región de los Bajos Submeridionales y aprueba el Reglamento General anexo, suscripto entre los señores Gobernadores de las provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe, el 3 de junio del año 1977.

Que asimismo, por la Ley N° 13058 del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe se aprobó el Convenio de Cooperación Mutua celebrado el día 24 de enero de 2008 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de manejar conjuntamente las Cuencas Interprovinciales, Bajos Submeridionales y Tapenagá, generando políticas públicas y privadas del uso del suelo y el agua.

Que del mismo modo, por el Decreto N° 2797 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, se creó el "COMITÉ INTRAPROVINCIAL DE LA CUENCA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES".

Que en línea con los antecedentes señalados, las Partes consideran fundamental continuar desarrollando acciones tendientes a lograr un manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos en el área geográfica de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales.

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 2 de 6



Que en esta instancia, resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr resolver definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos y sequías que aquejan a esas provincias.

Que en dicho marco, las Partes consideran pertinente crear el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región.

Que el respeto federal y la solidaridad son ejes rectores del accionar del Comité Interjurisdiccional, especialmente en circunstancias de situaciones extraordinarias.

Que asimismo, las Partes consideran necesario elaborar un Plan Director de Gestión integrada de la Región Hídrica Bajos Submeridionales para contar con un instrumento de gestión Interjurisdiccional.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultadas para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan crear el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES, en adelante "CIRHBAS", conformado por las provincias del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe y el MINISTERIO.

SEGUNDA: EL CIRHBAS funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 3 de 6



resolución de la problemática de inundaciones, anegamientos y sequías que la afectan, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.

En dicho marco, el CIRHBAS llevará a cabo acciones tendientes a:

- a) Promover y facilitar una gestión eficiente equitativa y sustentable de las aguas de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales.
- b) Promover la realización de proyectos y obras para prevenir inundaciones en los cascos urbanos y áreas rurales, procesos de erosión en la región, así como aquellos que puedan llevarse a cabo para minimizar los efectos que generan los periodos de escasez del recurso.
- c) Promover la preservación de los recursos hídricos y recursos naturales asociados.
- d) Propiciar acciones conducentes al desarrollo productivo y sostenible de la región.

TERCERA: EL CIRHBAS será dirigido por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias del del Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe.

CUARTA: EL CIRHBAS contará con un COMITÉ TÉCNICO, en adelante "CT", integrado por un representante de cada jurisdicción provincial y un representante del MINISTERIO, designados oportunamente al efecto.

QUINTA: El ámbito de aplicación del CIRHBAS comprende a la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales, que abarca una amplia zona del sur chaqueño, del sureste santiagueño y del noroeste santafecino, de muy reducida pendiente, que es drenada principalmente por los ríos Tapenagá, Los Amores y Golondrina-Salado. La dinámica de los fenómenos hidrológicos podrá determinar la modificación del área de competencia del CIRHBAS sobre la base de un acuerdo de todas las Partes.

SEXTA: La labor del CT comenzará efectivamente cuando todos los representantes de las respectivas jurisdicciones hayan sido designados, en un

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 4 de 6



plazo no mayor a TREINTA (30) días de la suscripción de este CONVENIO. Dentro de los TREINTA (30) días del comienzo de su labor, el CT deberá elaborar el Estatuto del CIRHBAS, apoyándose en los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina, fundamentos del Acuerdo Federal del Agua del Consejo Hídrico Federal del 8 de agosto de 2003, para su posterior aprobación por parte del CG.

SÉPTIMA: El CT arbitrará los medios necesarios para elaborar el Plan de Gestión Integrada de la Región Hídrica.

OCTAVA: Para alcanzar los objetivos planteados, el CIRHBAS promoverá las siguientes acciones:

- a) El diseño e implementación de mecanismos de intercambio de información hidrológica entre las jurisdicciones y su difusión.
- b) El diseño e implementación de procedimientos de consulta entre las jurisdicciones, dentro del objetivo compartido de promover que la gestión del agua sea eficiente, equitativa y sustentable.
- c) La organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos diseñados con acuerdo de las partes, como bases indispensables para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta y coordinada.
- d) El diseño de planes y medidas estructurales y no estructurales, así como de los mecanismos u organismos de gestión hídrica necesarios para su implementación conjunta y coordinada.
- e) El estudio de posibles modificaciones de las normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.
- f) La gestión del financiamiento necesario para llevar a cabo los monitoreos, los estudios y las medidas acordadas.
- g) La organización de foros de debate sobre los problemas y las oportunidades que se presentan en la Región Hídrica.

NOVENA: Las Partes, en el marco de sus competencias, se comprometen al uso equitativo y razonable de los recursos hídricos, a no realizar acciones

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 5 de 6



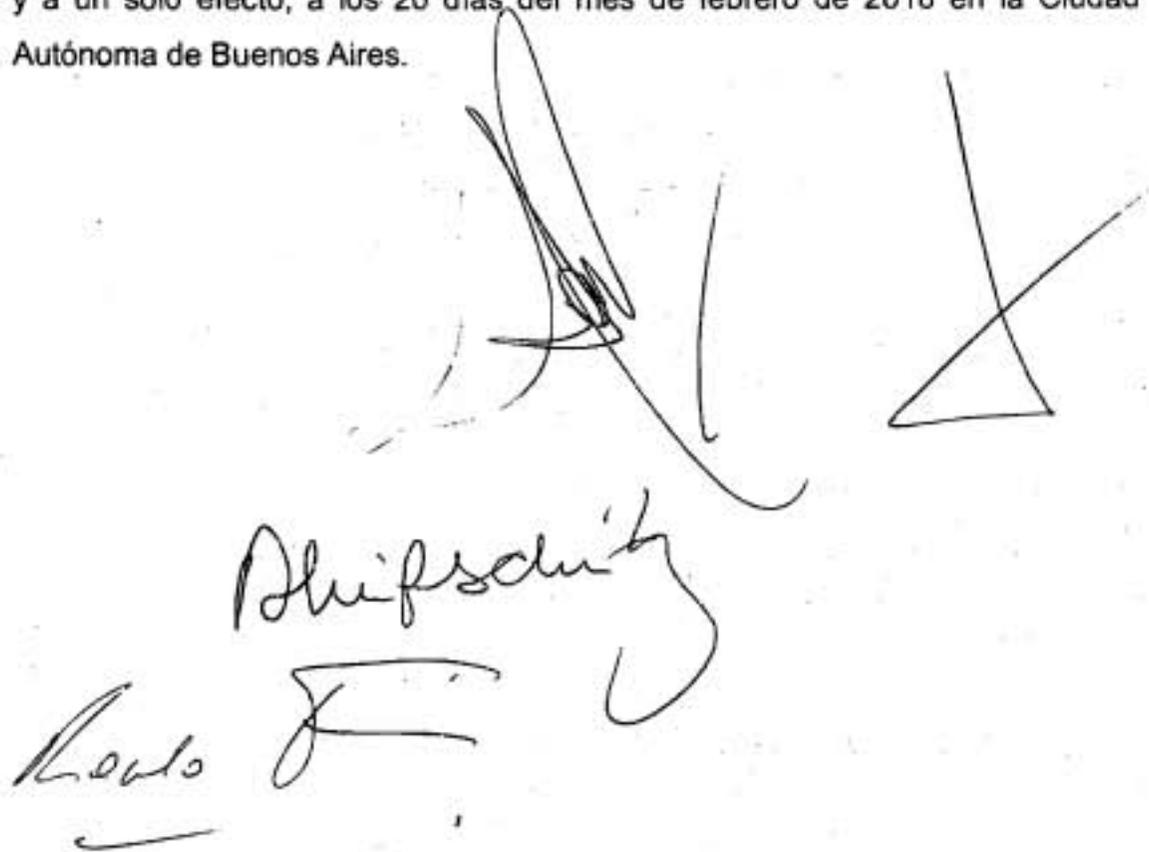
unilaterales que puedan ocasionar un perjuicio sensible y a cumplir con el deber de información y consulta previa entre ellas.

DÉCIMA: Toda cuestión que se suscite entre las Partes será resuelta de conformidad con el procedimiento que se prevea en el Estatuto que el CT elabore oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna acción impulsada por el CIRHBAS podrá afectar las potestades y derechos de los Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente CONVENIO se suscribe ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por todas ellas.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de febrero de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "Schiffschitz" and another signature that appears to be "Luis F.".

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 6 de 6



Handwritten signature, possibly "Caes".

ADENDA N° 1 AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2018 ENTRE EL EX MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS)

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Eduardo de Pedro, D.N.I. N° 25.567.121, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Katopodis, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el señor Gobernador, C.P.N. Omar Ángel PEROTTI, D.N.I. N° 13.476.084, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el señor Gobernador, C.P.N. Jorge Milton CAPITANICH, D.N.I. N° 16.954.348, con domicilio en la calle M.T. de Alvear N° 145 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Gerardo Zamora, D.N.I. N° 16.666.964, con domicilio en la calle Rivadavia N° 551 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "LAS PARTES"; acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 1 AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2018 ENTRE EL EX MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS), en adelante "LA ADENDA", en el marco de las siguientes consideraciones:

Que en fecha 20 de febrero de 2018, el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y las provincias de SANTA FE, CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO suscribieron un Convenio para la creación del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES (CIRHBAS), en adelante "EL CONVENIO".

Que "EL CONVENIO" aún no ha sido aprobado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en la CLÁUSULA TERCERA del citado Convenio se estableció que el CIRHBAS será dirigido por un CONSEJO DE GOBIERNO, que será el órgano superior de la misma, integrado por el entonces Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda y los Gobernadores de las provincias de SANTA FE, CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO.

Que, a su vez, por la CLÁUSULA CUARTA del Convenio en cuestión se determinó que el CIRHBAS contará con un COMITÉ TÉCNICO, integrado por un representante de cada jurisdicción provincial y un representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, escindiéndose el ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el artículo 17, inciso 5 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias prevé que es competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y el de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en las relaciones y cuestiones interjurisdiccionales, y coordinar políticas que coadyuven y fomenten la

CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 1 de 6



formación de regiones en el territorio nacional, a los fines establecidos en el artículo 124 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, asimismo, por imperio del inciso 16 del artículo 17 de la citada ley, dicha Cartera interviene en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes, junto a las otras jurisdicciones con competencia en la materia.

Que, por su parte, el artículo 21 BIS, incisos, 8, 19 y 20 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias consigna la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para intervenir en la elaboración de la legislación nacional en materia hídrica nacional, en la confección y ejecución de la política hídrica nacional y para entender en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple.

Que en razón de la modificación de la estructura ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL reseñada, corresponde adecuar la integración del CONSEJO DE GOBIERNO y del COMITÉ TÉCNICO del CIRHBAS a efectos de que allí se encuentren representados los ministerios con competencia específica en la temática.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, "LAS PARTES" suscriben la presente ADENDA sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el CONSEJO DE GOBIERNO instituido por la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONVENIO", en adelante "CG", estará integrado por el Ministro de Obras Públicas, el Ministro del Interior y los Gobernadores de las Provincias de Santa Fe, Chaco y Santiago del Estero.

La participación del MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el "CG" estará determinada por las competencias asignadas a cada Cartera por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el COMITÉ TÉCNICO instituido por la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONVENIO", en adelante "CT", estará integrado por un representante de cada jurisdicción provincial, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR, designados oportunamente al efecto.

La participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR en el "CT" estará determinada por las competencias asignadas a cada Cartera por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

TERCERA: La presente ADENDA se suscribe ad referendum del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por las referidas instancias.

En prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, a los 26 días del mes de MARZO de 2021 en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO.



CONVE-2018-37344132-APN-MI

página 2 de 6

